

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7084

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍCASE el **Convenio de pago de deuda por provisión de agua potable en bloque** celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Municipalidad de Frontera, provincia de Santa Fe, de fecha 27 de diciembre de 2018, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como **ANEXO.-** (Expte. N° 117.279/S.I./18).

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

CONVENIO DE PAGO DEUDA POR PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN BLOQUE

Entre, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura, Ing. **OSCAR MARÍA ENRICO** y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **GUSTAVO JORGE PISCITELLO**, en adelante “la ACREDORA” y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE FRONTERA**, con domicilio en Calle 1 N° 1015 de la ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Intendente, **VICTORIA SOLEDAD CIVALERO**, el Sr. Secretario de Gobierno y Políticas Sociales Dr. **DIEGO MIGUEL SEGHEZZI**, el Sr. Secretario de Hacienda y Administración **JUAN CARLOS RINALDI**, en adelante “la DEUDORA”.

ANTECEDENTES: Que ambos municipios han suscripto un Convenio Interjurisdiccional con fecha 28 de Diciembre de 2016, denominado “CONVENIO DE INTEGRACIÓN URBANA”, que fuera ratificado mediante el dictado, por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, de la Ordenanza N° 6833, y por la Municipalidad de la Ciudad de Frontera mediante el dictado del Decreto N° 52/2016, al cual las partes remiten, como así también a toda la normativa dictada por cada municipio para la aplicación del mismo. Que dentro de lo acordado se encontraba incluida la provisión de agua potable apta para el consumo humano por parte de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco a favor de la Municipalidad de Frontera. Que desde aquella fecha se han ido suscribiendo distintos convenios con el mismo objeto por parte de ambas partes.

Que en virtud de ello acuerdan celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, en el marco antes descripto ha provisto de agua a la Municipalidad de Frontera, habiendo conceptos adeudados en forma parcial y total por parte de ésta última, por los períodos que van desde el 06/2018 al 09/2018, inclusive.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el monto total adeudado por parte de la Municipalidad de Frontera por los períodos 06/2018 al 09/2018, inclusive, asciende a la suma de **Pesos Un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno con treinta centavos (\$ 1.273.651,30)** en concepto de capital e intereses al día 11 de diciembre de 2018, lo cual es reconocido por este intermedio, ofreciendo ésta cancelar dicho monto mediante el pago de la suma de Pesos **Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000.-)**, lo cual es aceptado por “la ACREDORA”

CLÁUSULA TERCERA: Que consolidada la deuda, “la DEUDORA” y atento a lo acordado en la cláusula que antecede, ésta propone abonar la misma en un (1) pago de **Pesos Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000.-)** mediante depósito que deberá efectuar en las cuentas de “la ACREDORA”, el día 28 de marzo de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: La falta de pago en la fecha indicada, hará incurrir en causal automática de mora a “la DEUDORA” y previo a intimar fehacientemente al pago, faculta a “la ACREDORA” a considerar la deuda como de plazo vencido y a reclamar judicialmente los importes adeudados. Se estipula como cláusula penal que al saldo adeudado se aplicarán intereses punitarios, pautándose los mismos en los que prevé la Ordenanza N° 7049 de la ciudad de San Francisco, con más un cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa, atento a que al capital adeudado no se le aplicaron intereses. Estos intereses comenzarán a correr desde la fecha de vencimiento de pago y se aplicarán hasta la fecha de su efectivo pago.

CLÁUSULA QUINTA: Asimismo la Municipalidad de San Francisco establece que el presente convenio es suscripto ad-referéndum de la aprobación de su Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA SEXTA: A todos los fines del presente, las partes fijan los domicilios indicados al inicio, lugares en donde se tendrán por firmes y válidas todo tipo de comunicación que se cursen al respecto, tanto fueren extrajudiciales como judiciales, sometiéndose en caso de controversia judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San

Francisco, provincia de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal.-

En prueba de conformidad y para constancia de lo convenido ambas partes han confeccionado el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.-

FIRMAN:

Por **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**: Sr. Secretario de Infraestructura: Ing. **OSCAR MARÍA ENRICO** - Sr. Secretario de Gobierno: Dr. **GUSTAVO JORGE PISCITELLO**.

Por **MUNICIPALIDAD DE FRONTERA**: Sra. Intendente: **VICTORIA SOLEDAD CIVALERO** - Sr. Secretario de Gobierno y Políticas Sociales: Dr. **DIEGO MIGUEL SEGHEZZI** - Sr. Secretario de Hacienda y Administración **JUAN CARLOS RINALDI**